

Fundación 'Ramón J. Sender'
Estatutos

2011

Aprobados por el Patronato de la Fundación en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000. *Modificados en Sesiones de Patronato celebradas los días 27 de octubre de 2005 y 16 de noviembre de 2011.*

LA FUNDACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, SUS FINES, REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

UNO La **Fundación 'Ramón J. Sender'**, en lo que sigue 'la **Fundación**', fue reconocida, clasificada e inscrita por orden ministerial de 29 de Enero de 1992, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y estos estatutos, excluye expresamente todo ánimo de lucro y son sus miembros fundadores el *Ayuntamiento de Barbastro*, la *Diputación de Huesca* y la *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja*.

La **Fundación** tendrá su domicilio en la calle Argensola 60 de Barbastro. Su ámbito territorial será la provincia de Huesca.

DOS La **Fundación** se constituye con el doble objetivo de sostener al Centro de Barbastro, como unidad de la estructura académica de la *Universidad Nacional de Educación a Distancia*, en lo que sigue la **UNED**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos setenta al ochenta y uno de los estatutos de la **UNED**, y de contribuir, en colaboración con instituciones públicas o privadas y en particular con las instituciones fundadoras, al desarrollo cultural, educativo y científico de su entorno.

TRES Los recursos de la **Fundación** se destinarán, en su totalidad (art. 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones) al sostenimiento del Centro de la **UNED** de Barbastro y al desarrollo de las actividades académicas y de extensión universitaria de la **UNED**, del Centro y de la **Fundación**, de acuerdo con el Presupuesto anual que se elaborará teniendo en cuenta las directrices generales de la **UNED** y los ingresos obtenidos de las fuentes descritas en el artículo cinco. Este Presupuesto deberá contemplar como mínimo, en su apartado de gastos, los créditos necesarios para el desarrollo de los siguientes programas: actividad académica, extensión universitaria y servicios a la comunidad, renovación tecnológica, cooperación institucional y mejora y mantenimiento de la infraestructura. Se entenderán como beneficiarios de los servicios de la **Fundación** a los alumnos de la **UNED** matriculados en el Centro de Barbastro, en lo que respecta a la actividad académica reglada, y a todas las personas interesadas en participar en las actividades y programas organizados por el Centro y la **Fundación**. La **Fundación** podrá conceder becas de colaboración destinadas al ejercicio de la función tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2005/86, de 25

de septiembre, que serán resueltas de acuerdo con la normativa específica emanada de la **UNED**, y de investigación o biblioteca.

RÉGIMEN ECONÓMICO

CUATRO El Patrimonio de la **Fundación** está constituido por los bienes y derechos que figuran en el balance y demás documentos de carácter económico aprobados por el Patronato y remitidos anualmente al Protectorado.

CINCO La **Fundación** financiará sus actividades con ingresos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Las aportaciones de la *Diputación de Huesca*, el *Ayuntamiento de Barbastro* y la *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja*.
2. La subvención de la **UNED**, que se determinará anualmente de acuerdo con el correspondiente baremo.
3. La subvención concedida por el *Gobierno de Aragón* derivada de los convenios suscritos con la **UNED**.
4. Los márgenes comerciales resultantes de la distribución de material didáctico a través del servicio de librería.
5. Las tasas aprobadas por el Patronato como contraprestación por determinados servicios.
6. Los ingresos que se generen como consecuencia de convenios u otro tipo de colaboración entre la **Fundación** y otras entidades públicas o privadas.
7. Los intereses de los depósitos bancarios de la **Fundación** y demás rendimientos de su patrimonio.

El Patronato podrá autorizar, al aprobar el presupuesto anual, otras fuentes de ingresos que, en ningún caso, podrán incluir la percepción de cantidad alguna de los alumnos de la **UNED** por actividades académicas regladas.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

SEIS El Gobierno de la **Fundación**, que se ejercerá de acuerdo con lo previsto en la Ley, las normas generalmente aceptadas de buena administración y estos Estatutos, se atribuye a un Patronato, presidido por el Alcalde de Barbastro, y constituido por:

1. El Presidente de la *Diputación Provincial de Huesca*.
2. El Director General de la *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja*.
3. El Rector de la **UNED** que ostentará la Vicepresidencia de la Fundación.
4. El Consejero del *Gobierno de Aragón* competente en materia de Universidades.
5. El Vicerrector de Centros de la **UNED**.
6. Dos concejales en representación del *Ayuntamiento de Barbastro*.
7. Dos diputados en representación de la *Diputación Provincial de Huesca*.
8. El Director y el Subdirector de la *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja* en Barbastro.

Los miembros del Patronato ejercerán su función a título gratuito, podrán delegar su representación en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50/02 de Fundaciones, tendrán derecho a ser compensados por los gastos que les ocasione y serán responsables de su actuación en los términos previstos por la Ley.

SIETE Cada Patronato, por unanimidad, podrá acordar el nombramiento de un Miembro de Honor durante su mandato que, a todos los efectos, es el período comprendido entre dos elecciones locales consecutivas.

OCHO La representación de la **Fundación** corresponde al Patronato y será ejercida en su nombre por el Presidente.

NUEVE Al Patronato, además de las funciones ordinarias de gobierno y administración de la **Fundación** y de las contempladas en la legislación vigente, le corresponden las siguientes funciones:

- Aprobar la memoria anual presentada por el Director del Centro de la **UNED** y proponer a la **UNED** su nombramiento o su cese.
- Convocar y conceder anualmente las becas de colaboración de los profesores tutores de acuerdo con la normativa emanada de los órganos de gobierno de la **UNED** y las de investigación o biblioteca.
- Aprobar los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que conlleven una contraprestación económica directa.
- Nombrar el Tesorero, el Secretario y el Vicesecretario de la **Fundación**. El cargo de Tesorero se renovará con cada Patronato y deberá recaer en un miembro del Patronato.

DIEZ El Secretario de la **Fundación**, nombrado por el Patronato, será el fedatario y responsable del cumplimiento de sus acuerdos y tendrá las siguientes funciones:

- Administrar los bienes de la **Fundación** con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a los acuerdos del Patronato.
- Dirigir la actividad administrativa y ostentar la jefatura del personal de la **Fundación**.
- Custodiar la documentación que genere la actividad de la **Fundación**.
- Proponer al Patronato el nombramiento del Vicesecretario de la **Fundación**.

El Vicesecretario de la **Fundación** sustituirá al Secretario en su ausencia y tendrá las funciones que éste le delegue.

ONCE El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias anuales. Una durante el último cuatrimestre del año para aprobar el presupuesto del año siguiente y la memoria académica del curso anterior y proponer a la **UNED** el nombramiento de los profesores tutores del curso próximo, y otra durante el primer cuatrimestre para aprobar la cuenta general del año anterior. En sesión extraordinaria se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de las instituciones en él representadas. En este

último caso la sesión será convocada de oficio por el Secretario en un plazo no superior a 30 días naturales. A las sesiones del Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de honor, el Director y el Subdirector del Centro de la **UNED**, el representante de los alumnos, de los tutores y del personal y los alcaldes de las ciudades dónde el Centro de la **UNED** haya establecido extensiones o delegaciones.

DOCE Las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias que no tengan el carácter de urgentes se harán con una antelación no inferior a ocho días naturales especificando el orden del día. Las sesiones urgentes no requerirán otra formalidad que la constancia fehaciente de la notificación, pero la urgencia deberá ser apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

No será precisa la convocatoria si hallándose presentes todos los miembros del Patronato acuerdan, por unanimidad, la celebración de la sesión.

TRECE El voto será institucional. Para la validez de los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias será necesario que estén representadas todas las instituciones que forman parte del Patronato. En las sesiones extraordinarias constituirán quórum la mayoría absoluta de dichas instituciones. Los acuerdos se adoptarán, en todo caso, por mayoría simple.

Los acuerdos de carácter económico que supongan incremento de las aportaciones inicialmente aprobadas por las instituciones, tendrán el carácter de mera solicitud a la institución o instituciones afectadas.

Las actas serán suscritas por todos los asistentes a la reunión y de los acuerdos adoptados darán fe el Secretario o el Vicesecretario de la **Fundación**, con el Vº Bº del Presidente.

CATORCE La Comisión Económica estará formada por el Presidente de la Fundación, que la presidirá y un representante de cada una de las restantes instituciones. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará el Vicesecretario de la **Fundación**.

A esta Comisión le corresponderán, además de las que figuren anualmente en las normas de ejecución del Presupuesto, las funciones ordinarias de aprobación del gasto, seguimiento y modificación del presupuesto, en los términos establecidos por el Patronato y, en los mismos términos, modificaciones de la plantilla y contratación de personal, servicios y suministros, concesión de becas de colaboración con carácter interino y control y mantenimiento del Patrimonio.

La Comisión Económica celebrará sesión ordinaria una vez al mes para conocer la situación financiera de la **Fundación** y controlar el gasto en los términos fijados por el Presupuesto anual, y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente a petición de cualquier institución. El día de celebración de las sesiones ordinarias se fijará al principio de cada ejercicio económico y las sesiones extraordinarias se convocarán con dos días de antelación, al menos, y en la convocatoria se fijará el orden del día. A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Director del Centro de la **UNED** y el Secretario de la **Fundación**.

Para la validez de los acuerdos, que se adoptarán por mayoría simple, será necesario que estén representadas la mayoría absoluta de las instituciones que formen parte de la Comisión.

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

QUINCE La **Fundación** promoverá la modificación de estos Estatutos siempre que resulte conveniente para sus intereses. La iniciativa para la modificación y su aprobación corresponden al Pleno del Patronato. El acuerdo de modificación no podrá adoptarse contra el parecer de cualquiera de las instituciones y se comunicará al Protectorado.

DIECISÉIS También podrá el Patronato promover, por unanimidad, la fusión, con otra u otras entidades similares, siempre que queden atendidos en debida forma los fines fundacionales. Para ello será preciso el acuerdo favorable de los órganos de gobierno de las instituciones y la aprobación del Protectorado en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 50/02 de Fundaciones.

DIECISIETE La **Fundación** se extinguirá cuando le resulte materialmente imposible el cumplimiento de sus fines. En ese caso su patrimonio continuaría afectado al desarrollo de las actividades del Centro de la **UNED** y, en caso de cesar éstas, a disposición de una comisión liquidadora integrada por las tres entidades fundadoras. Los inmuebles que pudieran resultar de la liquidación se atribuirán a los ayuntamientos en los que estos bienes radiquen, el resto de los bienes y derechos se destinarán a entidades que persigan fines análogos a los de la **Fundación** o, en su defecto, a los ayuntamientos mencionados, a la *Diputación Provincial de Huesca*, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, o a la *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja*, conforme a la disposición adicional décimoprimera de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para ser destinados a fines de interés general.

NORMATIVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA

DIECIOCHO Son de aplicación con carácter supletorio y complementario a lo dispuesto en estos Estatutos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los reglamentos que la desarrollen, los Estatutos de la **UNED** aprobados por RD 426/2005 de 15 de Abril y el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Barbastro aprobado por el Patronato de la **Fundación** el 20 de Octubre de 1997 y por el Vicerrector de Centros, por delegación de la Junta de Gobierno de la **UNED**, el día 22 de Octubre de 1997, y modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el día 13 de Abril de 2005 (aprobado por el Patronato de 22 de Octubre de 2004).